

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don José Antonio Iglesias La Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.876/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 838 de 2008 se ha acordado citar a Vasile Drozd, dictándose la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a usted, a fin de que el día 22 de junio de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas número 3, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Vasile Drozd, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.879/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.026 de 2008 se ha acordado

citar a Remi Mbuku, dictándose la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a usted, a fin de que el día 22 de junio de 2009, a las trece y veinte horas, asista en la Sala de vistas número 3, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por falta del artículo 631 del Código Penal, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Remi Mbuku, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.880/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 933 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 54 de 2009

En Móstoles, a 26 de febrero de 2009.

Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 933 de 2008 en los que han sido partes: como denunciante, doña Teresa Pla Rodríguez, y como denunciada, doña Magali Alejandrina Coello Rodríguez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Magali Alejandrina Coello Rodríguez de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Teresa Pla Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.870/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

Doña Silvia Álvarez Vega, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 70 de 2009 se ha acordado citar a doña Marian Stelian Pavaluca.

La magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 7 de Arganda del Rey, ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 3 de junio de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas número 4 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Marian Stelian Pavaluca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Arganda de Rey, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.509/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 125 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia en fecha 10 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por "Línea Directa Aseguradora, Sociedad Anónima", contra don Elnisson González Da Silva y contra la mercantil "Seguros Mercurio", debo declarar y declaro que don Elnisson González Da Silva y la entidad aseguradora "Seguros Mercurio" adeudan a "Línea Directa Aseguradora, Sociedad Anónima", la suma de 3.757 euros, condenando a las codemandadas al pago de la referida cantidad, más los intereses moratorios previstos en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro respecto de la entidad aseguradora y el interés legal desde la fecha de admisión a trámite de la demanda hasta la fecha en que el pago tenga lugar, respecto al